POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 892

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 629 POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 186/2023 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SBE N° 32/2023 CONSTRUCCIÓN DIRECCIÓN ANTISECUESTRO DE PERSONAS - PRIMERA ETAPA - ID 424256.

Asunción, 18 de octubre de 2024

VISTO: Los antecedentes de la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 186/2023 suscripto con la firma TES INGENIERIA de Diego Rodríguez, con RUC Nº 2292560-0, en el marco de la Licitación Pública Nacional por SBE N° 32/2023 "Construcción Dirección Antisecuestro de Personas - Primera Etapa" - ID 424256; la Nota DNC Nº 6284/2024 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, en resultado de la Verificación del Convenio Modificatorio; la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y;

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Licitación Pública Nacional por SBE N° 32/2023 "Construcción Dirección Antisecuestro de Personas - Primera Etapa" - ID 424256, se ha suscripto el Contrato Nº 186/23, en fecha 04/10/2023, con la firma TES INGENIERIA de Diego Rodríguez, con RUC Nº 2292560-0, con vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por lo que, el contrato aún se encuentra vigente.

Que, según el Pliego de Bases y Condiciones, "Periodo de construcción, lugar y otros datos", el plazo de ejecución de la obra es por un periodo de 120 (ciento veinte) días hábiles posterior a la fecha de suscripción del contrato, así mismo, mediante la Adenda Nº 1 del contrato, se ha otorgado prórroga por un periodo de 12 (doce) días por inclemencias climáticas, siendo así, el plazo de ejecución se extiende hasta el 13/04/2024.

Que, por Resolución Nº 629, de fecha 07/09/2024, se ha autorizado la Ampliación del Contrato Nº 186/2023, y se ha suscripto la Adenda Nº 2 de fecha 20-09-2024, cuyo fundamento consta en el exordio de la resolución referida.

Que, en resultado de la Verificación del Convenio Modificatorio (Adenda 2), ha emitido Nota DNC Nº 6284/2024, en la que ha realizado observaciones varias, y ha referido entre otros: 1) *"Se observa que en el Dictamen DJ N° 1193 de fecha 02/08/2024 así como en la Resolución nro. 629/2024 se establece el amparo normativo del art. 55 incisos b) de la Ley 2051/03, el art. 62 ° de la Ley 2051/03 y, no se realiza el desglose de los detalles requeridos en el art. 57° de la Res. DNCP 5695/19..."*

Que, la modificación del contrato no se ha realizado dentro del plazo de ejecución, atendiendo a que la Tesorería de la Actividad 04 Prevención de Hechos Punibles, administrador del contrato, no contaba con la disponibilidad presupuestaria, y que, dicha disponibilidad recién se obtuvo en fecha 27/06/2024, según Decreto Nº 1990 *"Por la cual se Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la Modificación en la Estimación de los Ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio del Interior), la Ampliación de Créditos Presupuestarios y de las Cuotas de Ingresos y Gastos del Plan Financiero, Aprobado por Decreto Nº 1188 del 16 de febrero de 2024, dentro del Presupuesto 2024 del Ministerio del Interior".*

Que, los precios unitarios de los ítems de la Adenda Nº 2, se mantienen sin variación con relación a los precios unitarios adjudicados y formalizados en el Contrato Original, a excepción de los precios unitarios de ítems nuevos que se incorporan en el presente convenio, según Dictamen Nº 67/2024 de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo.

Que, las modificaciones insertas al Contrato Nº 186/2023, afecta al "interés público", debido a que las mismas posibilitarán el correcto desarrollo y la buena culminación de la obra, y, por ende, se logrará la finalidad de la licitación; así mismo, cabe señalar que la envergadura de la obra es de suma importancia atendiendo a que el Departamento de Antisecuestro de Personas, es una dependencia Técnica Científica altamente especializada, que tiene como misión prevenir, producir inteligencia e investigar hechos de secuestro, extorciones y delitos conexos, para resguardar la vida y la libertad de las personas en el territorio nacional.

Que, Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Artículo 55 "Derechos de las contratantes", inc. b) *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público,*

POLICÍA NACIONAL PARAGUAY AYUDANTIA GENERAL COMANDANCIA

POLICÍA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

RESOLUCIÓN N°892

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 629 POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 186/2023 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SBE N° 32/2023 CONSTRUCCIÓN DIRECCIÓN ANTISECUESTRO DE PERSONAS - PRIMERA ETAPA - ID 424256.

sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito" (lo subrayado es propio).

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución de los mismos, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente la obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, se agota las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Pública"*, a fin de garantizar la culminación del edificio que servirá de base operativa para el Departamento Antisecuestro de Personas, obliga a recurrir al amparo del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional ha emitido la Rectificación del Dictamen D.J. N° 1193, de fecha 24/09/2024, que expresa: *"POR TANTO, en base a lo precedentemente expuesto, y a las disposiciones legales citadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que corresponde al Dpto. de Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia realice los trámites pertinentes que correspondan conforme a derecho, a los efectos de poner a consideración de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la rectificación del Dictamen D.J. Nº 1193 de fecha 02 de agosto de 2024 en el marco del proceso de la LPN por SBE N° 32/2023 Construcción Dirección Antisecuestro de Personas - Primera Etapa - ID 424256".*

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a la Ley 7280/2024 "De Reforma y Modernización de la Policía Nacional" que establece en el Artículo 210, numeral 5 "dictar resoluciones, reglamentos y edictos relacionados a la competencia institucional de acuerdo con las leyes vigentes.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales.

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1° **RECTIFICAR,** la Resolución Nº 629, de fecha 07/09/2024, por la que se Autoriza la Ampliación del Contrato N° 186/2023 suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional por SBE N° 32/2023 Construcción Dirección Antisecuestro de Personas - Primera Etapa - ID 424256.

Artículo 2° **DETERMINAR,** que el sustento legal del Convenio Modificatorio - Adenda Nº 2 del Contrato Nº 186/2023 suscripto con la firma TES INGENIERIA de Diego Rodríguez, con RUC Nº 2292560-0, sea amparado por lo dispuesto en el Artículo 55 "Derechos de las contratantes", inc. b), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al exordio del considerando de la presente Resolución.

Artículo 3° **ESTABLECER,** que las demás cláusulas de la Resolución Nº 629, no afectadas por la presente, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4° **CONVALIDAR,** la Adenda Nº 2 del Contrato N° 186/2023 suscripto en el marco de la licitación de referencia.

Artículo 5° **COMUNICAR,** a quienes corresponden y cumplido archivar.

CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

CESAR LUIS PEREZ M.
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete

AYUDANTIA GENERAL COMANDANCIA